

REGLAMENTO DEL TRABAJO FIN DE ESTUDIOS

Curso 2019-2020



Tabla de contenidos

ASPECTOS DOCENTES	3
1. El Trabajo Fin de Estudios (TFE)	3
2. Tutorización: organización y planificación docente.....	3
3. Modalidades y opciones de TFE	4
4. Contenido y estructura: proyecto y memoria	5
5. Líneas de investigación	7
6. Tribunales de evaluación.....	9
7. Evaluación del TFE.	9
8. Calificación del TFE.....	10
9. Convocatorias de evaluación.....	11
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	12
10. Convocatorias disponibles.....	12
11. Matriculación	13
NORMATIVA DE APLICACIÓN	14



ASPECTOS DOCENTES

1. EL TRABAJO FIN DE ESTUDIOS

Las enseñanzas artísticas conducentes al Título Superior de Música tienen como objetivo general la formación cualificada de profesionales que posean las competencias y dominen los conocimientos necesarios para su desenvolvimiento como tales.

El alumnado al llegar al fin de sus estudios deberá poseer una capacitación, tanto técnica como humanística, que le permita este desempeño profesional y en el TFE mostrará de manera sintetizada esta capacitación.

El Trabajo fin de Estudios (TFE) consiste en un proyecto que el alumnado realizará y defenderá públicamente ante un tribunal con el objeto de demostrar de forma integrada las competencias adquiridas y los contenidos formativos recibidos asociadas al Título Superior de Enseñanzas Artísticas.

Se concibe como una asignatura incluida en el contenido básico de los planes de estudio de las Enseñanzas Artísticas Superiores, y cuenta con 10 ECTS, equivalentes a 250 horas de trabajo de las que 36 como máximo son de clase, con una carga lectiva semanal de una hora.

Se realizará en la fase final del correspondiente plan de estudios, a lo largo del curso 4.º, o al finalizar éste, y está orientado a la evaluación de competencias asociadas al título (artículo 11.6 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre).

Para su evaluación y calificación se requiere haber aprobado la totalidad de las asignaturas que integran el correspondiente plan de estudios, con al menos 230 créditos ECTS superados, y no haber rebasado seis años de permanencia en el centro.

2. TUTORIZACIÓN: ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DOCENTE

El TFE será realizado bajo la supervisión del profesorado tutor asignado, cuya función consistirá en orientar al alumnado durante la realización del trabajo, supervisándolo, y velando por el cumplimiento de los objetivos fijados.

La tutorización no deberá asumir el papel principal de la investigación, ni el de especialista en la materia respondiendo a todas las preguntas que se susciten en el transcurso de la misma. No deberá actuar como experto en la materia, sino como experto investigador.

Todo el profesorado de las especialidades de los cuerpos de profesores y catedráticos de música y artes escénicas podrá tutorizar el TFE.

La asignación de profesorado tutor la llevará a cabo la dirección del centro atendiendo en la medida de lo posible a la petición de hasta cinco opciones realizada por el alumnado a través del Anexo I.



En el caso de que las peticiones de un determinado profesor o profesora sean superiores a su disponibilidad horaria, se dará preferencia a una solicitud teniendo en cuenta los siguientes aspectos: el orden de petición en el Anexo I; la correspondencia entre la línea de investigación propuesta por el alumnado y la especialidad del profesorado solicitado; en el caso de haber sido solicitado profesorado de otra especialidad, la aceptación y disponibilidad éste; y de persistir el empate, la mayor puntuación en la nota media del expediente académico.

Cuando no sea posible asignar a alguno de los profesores o profesoras solicitados por el alumnado, se designará una tutorización de oficio, previa consulta al departamento correspondiente.

El proceso de asignación del profesorado tutor deberá finalizar con anterioridad al día 30 de octubre.

Cuando sea necesario y a petición del alumnado, el equipo directivo podrá asignar profesorado de repertorio con piano, siempre y cuando no suponga un aumento del cupo autorizado de este profesorado.

El alumnado podrá solicitar el asesoramiento de especialistas tanto externos al centro como internos, quedando recogida tal circunstancia en el Anexo I en el momento de la inscripción. Dicha asesoría deberá contar, en todo caso, con el visto bueno de la dirección del centro docente y de la persona que ejerza la tutoría académica.

Así mismo, se podrán desarrollar actividades formativas destinadas a orientar al alumnado sobre la modalidad y estructura del trabajo, la metodología, el tratamiento de los temas, la orientación bibliográfica, la correcta presentación, entre otros (seminarios, prácticas de taller, tutorías colectivas e individuales, etc.).

Cada alumno o alumna tendrá una hora semanal de clase para la preparación del TFE en un grupo no superior a cinco alumnos/as. El tutor o tutora llevará un registro de la asistencia del alumnado a las sesiones de tutoría y de lo realizado en cada una de ellas.

3. MODALIDADES Y OPCIONES DE TFE

En el momento de cumplimentar la matrícula, el alumnado presentará el Anexo I (Inscripción del TFE) en el que señalará la **modalidad** (individual o grupal) y la **opción** (teórico-práctica o teórica) elegidas para de su TFE (ver punto 9).

En la **modalidad individual** el alumnado desarrollará su trabajo bajo la orientación y supervisión del profesorado tutor. Todo el material que forme parte del TFE deberá haber sido elaborado personal e individualmente por cada alumno o alumna.

En la **modalidad grupal**, siempre que el proyecto sea autorizado por el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica del centro (ETCP), cada integrante del grupo deberá presentar un proyecto individualizado en el que se especifiquen la planificación colectiva general, los aspectos comunes e individuales que se desarrollan, la finalidad y pertinencia de hacerlo en grupo, y las conclusiones finales, tanto individuales como colectivas que se obtengan, quedando claramente identificada la parte de elaboración individual de cada uno de los integrantes. En esta modalidad, cada alumno o alumna deberá contar con un tutor o tutora académico, que excepcionalmente podrá ser el mismo para todos los miembros del grupo.



Con independencia de la modalidad escogida, el alumnado deberá acogerse a una de las dos **opciones** que se detallan a continuación:

Opción A, trabajo teórico-práctico de carácter profesional, que requerirá la puesta en escena de una producción artística (en cualquiera de los ámbitos de las prácticas vinculadas a las enseñanzas cursadas).

Opción B, trabajo documental de investigación teórica, dirigido al estudio, análisis y comentario científico-crítico de un tema relacionado con el campo del conocimiento correspondiente a cada enseñanza, especialidad e itinerario, que quedará recogido en la documentación escrita adecuada.

4. CONTENIDO Y ESTRUCTURA: PROYECTO Y MEMORIA

El TFE consta de dos partes: **proyecto** y **memoria**.

Se entiende por **proyecto** un trabajo específico realizado que tendrá diferente naturaleza según la opción escogida.

En la opción A, el proyecto estará orientado a la realización de una puesta en escena que tendrá lugar en un acto público ante el tribunal examinador, con una duración máxima de 50 minutos.

Dicha puesta en escena podrá ser, entre otras posibilidades, la interpretación de un programa de concierto (para las especialidades de Interpretación, en sus itinerarios de Instrumentos Sinfónicos, Guitarra, Piano y Canto, y para la especialidad de Dirección, itinerario Dirección de Orquesta), el estreno de una obra original (para la especialidad de Composición), o la realización de un concierto didáctico (para la especialidad de Pedagogía).

En la opción B, el proyecto será un trabajo escrito documental de investigación teórica, de estructura y extensión libres (artículo de investigación, ensayo, monografía, etc.), fruto y resultado del proceso de investigación desarrollado, destinado a fomentar la adquisición de competencias en investigación (según indica el descriptor del TFE que aparece en el Real Decreto 631/2010).

Para ello se contempla, tanto la asignación oficial de profesorado en labores de acompañamiento pianístico o análisis musical, entre otras, así como cualquier colaboración externa que deberá ser aportada por el alumnado (ver punto 2).

Se entiende por **memoria** el informe de la investigación llevada a cabo, redactado por escrito por el alumnado, de manera original y personal.

Con estructura idéntica en las dos opciones, la **memoria** tendrá una extensión de 20 páginas como mínimo y de 60 como máximo para todo el documento (sin incluir portada, ni contraportada, ni imágenes, ni bibliografía, ni anexos).

Para su organización interna se seguirán las indicaciones de referencia recogidas en el Anexo II de la Instrucción 9/2019, propuesta marco que indica los apartados mínimos, a la que habrá que ajustarse de manera flexible, atendiendo al tipo de la investigación, y a los consejos del profesorado tutor, resumidas en la siguiente tabla:



Portada

Resumen

Tabla de contenidos/Índice

1. Justificación
2. Objetivos
3. Desarrollo
4. Metodología
5. Fuentes consultadas (o marco teórico o estado de la cuestión si procede)
6. Estimación de medios materiales necesarios para la realización
7. Valoración crítica
8. Conclusiones

Referencias (bibliografía citada)

Anexos. En el supuesto de que el trabajo lo requiera

Portada con los datos identificativos del TFE: título, modalidad y opción; nombre y apellidos, y especialidad e itinerario del autor/a; nombre y apellidos, y departamento del tutor/a; nombre y apellidos, y destino de los especialistas colaboradores si los hubiera; curso escolar y fecha de la convocatoria; nombre y membrete del conservatorio. Se cumplimentará según plantilla facilitada por el centro.

Resumen/abstract de entre 10 y 20 líneas, representación abreviada, objetiva y precisa del contenido del proyecto, sin interpretación crítica y sin mención expresa del autor.

Tabla de contenidos/índice, como mapa de la estructura del documento, con los títulos y subtítulos paginados.

Justificación, exposición de las motivaciones artísticas y académicas que han tenido una influencia significativa en la elección de la línea de investigación, desde su planteamiento a su realización final.

Objetivos, fin hacia el cual se dirigen las acciones o las operaciones a realizar en el proyecto y punto de partida del proceso de planificación. Permiten orientar la investigación y medir los resultados. Se redactan en infinitivo.

Metodología, conjunto de estrategias y procedimientos racionales utilizados para alcanzar el objetivo o la gama de objetivos que plantea la investigación. Mediante la acción metodológica se recaba, ordena y analiza la realidad estudiada. Puede incluir el plan de trabajo, descripción del plan de actividades a realizar y temporalización de las mismas. En el caso de un TFE opción A, aportar el programa del montaje escénico.

Fuentes consultadas, relación y comentario crítico de las mismas, y en su caso, **marco teórico o estado de la cuestión**, panorámica del área de investigación elegido (qué es lo que ya se ha dicho, quiénes son los autores principales que han investigado y publicado sobre la materia, cuáles son las teorías e hipótesis que prevalecen en el



momento de iniciar la investigación, qué preguntas se han planteado, y qué metodología e instrumentos de investigación resultan adecuados para este campo de estudio, etc.). La búsqueda bibliográfica va unida a la realización de un estado de la cuestión, cuyo objetivo básico es mostrar dominio del tema que se va a abordar.

Medios materiales necesarios para la realización (documentales, informáticos, materiales, humanos...).

Desarrollo, parte central del documento, de estructura libre compuesta por sucesivos capítulos y subcapítulos, secuenciados de lo general a lo particular. Se recomienda la organización con títulos de diferente valor estructural.

Valoración crítica (objetivos conseguidos en referencia a los planteados, principales aportaciones, problemas y dificultades encontrados y soluciones dadas...) **y conclusiones** (breve síntesis de los puntos más relevantes, haciendo hincapié en la idea o ideas principales sin añadir nueva información no aparecida con anterioridad).

Las **Conclusiones** constituyen la parte final del trabajo de investigación, donde se sintetizan las ideas principales. En ellas se **exponen** los conocimientos adquiridos a lo largo del trabajo realizado y se muestran ordenadamente los resultados obtenidos junto a las explicaciones o soluciones al problema propuesto en la introducción, aportando el punto de vista del investigador. Pueden establecer los problemas que no llegaron a resolverse y expresar al lector si la hipótesis fue verificada, rechazada o modificada. Pueden indicar las bases posibles para futuras investigaciones sobre el mismo tema. No deben incluir conclusiones que no estén basadas en el desarrollo de la investigación.

Bibliografía citada. Exposición ordenada alfabéticamente de las distintas fuentes consultadas ya sean bibliográficas, hemerográficas, epigráficas, archivísticas, audiovisuales o presentes en Internet. Se recomienda un subapartado para cada una de ellas. Los criterios de citación deben aplicarse escrupulosamente, de acuerdo con las normas de estilo establecidas en el anexo correspondiente.

Apéndices o anexos. Incluirán todo aquello que se considere de utilidad, pero que, por problemas de espacio o por otras razones de organización, claridad expositiva, etc., se decida que no forme parte del cuerpo principal de la Memoria (partituras, análisis más pormenorizados, etc.). Su extensión y formato deben ser acordados con la persona responsable de la tutoría académica.

5. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

La vinculación de un conjunto de aspectos previos (área de interés inicial, opción elegida para desempeñar el TFE, consideración de los recursos disponibles para llevarlo a cabo, etc.) irá constituyendo una perspectiva del trabajo investigador, que se conoce como línea de investigación.

Las líneas de investigación marcan enfoques generales sobre los que orientar la temática elegida, indican los ámbitos de estudio apropiados para una especialidad y pueden ayudar al investigador a encontrar ideas sobre las que basar su trabajo:



A. Investigaciones con base auto etnográfica, mediante el desarrollo de un proceso investigador basado en la auto observación. Idóneo para la recogida de toda la información posible a propósito del proceso interpretativo o de creación propios.

B. Investigaciones obra-análisis-interpretación, a partir de un de un repertorio elegido (de una o varias obras) cuyo trabajo interpretativo será completado con un estudio de su contexto (histórico y estético), con el análisis musical de las obras (lenguaje musical, recursos compositivos, forma...) y con un estudio comparativo de versiones de intérpretes relevantes, como punto de partida para llevar a cabo propuestas interpretativas propias. Puede usarse como complemento un enfoque auto etnográfico.

C. Investigaciones sobre interpretación histórica. Interpretaciones estilísticamente acordes con una época de composición. Profundización en técnicas instrumentales específicas, documentación referente a la interpretación de la época, adaptaciones instrumentales, uso de instrumentos antiguos, etc.

D. Investigaciones sobre nuevos lenguajes compositivos y nuevos sistemas de notación musical.

E. Puesta en valor de compositores/as e intérpretes de interés. A destacar en esta opción las líneas de difusión propugnadas en el plan de centro, entre las que destacan las siguientes categorías: mujeres compositoras, autores españoles y andaluces, y autores contemporáneos.

F. Investigaciones sobre recursos instrumentales específicos y/o innovaciones estructurales del instrumento. En esta línea de investigación se estudian recursos interpretativos posibles, partiendo del estudio de las características históricas, hasta llegar a las innovaciones más recientes, con adición de mecanismos o artefactos acústicos o electrónicos para la alteración del sonido, y a la exploración técnica con técnicas extendidas, etc.

G. Investigaciones sobre el repertorio del instrumento. Estudios generales sobre el repertorio, estilos menos conocidos o reconocidos del mismo, revisión del repertorio tradicional, puesta en valor y recuperación de partes menos conocidas del repertorio, etc.

H. Investigaciones acerca de nuevos formatos de concierto, puestas en escena originales, formaciones inusuales, inclusión de la improvisación o la experimentación instrumental. Supone una línea experimental y original que requiere de un soporte sólido y de un desarrollo muy fundamentado.

I. Investigaciones sobre la interpretación en escena. Tendría un planteamiento enfocado sobre todo a la puesta en escena de la interpretación, pudiendo reunir otras líneas de investigación ya expuestas, pero haciendo énfasis en los elementos especialmente relevantes a la hora de presentar eficazmente la obra al público, incluyendo cuestiones como la gestualidad, la comunicación no verbal, la presencia escénica o el impacto visual.

J. Investigaciones sobre psicología de la interpretación: gestión de las emociones alrededor de la acción interpretativa; manejo del temor escénico;



influencia de las tensiones, miedos e inseguridades en el resultado interpretativo; posibles medios de prevención y tratamiento, etc.

K. Investigaciones sobre cuestiones posturales, lesiones y prevención de las mismas. Problemas músculo-esqueléticos usuales en los intérpretes de los diferentes instrumentos, y su prevención o tratamiento. Esta línea comprende lo referente a técnicas generales de estudio, posturales, relajación, etc.

Las líneas A, B, C, D y E, F, G podrían ajustarse mejor, a la naturaleza de un proyecto teórico-práctico, mientras que las restantes H, I, J y K, a uno teórico, si bien las líneas de investigación son múltiples y con frecuencia complementarias entre sí.

6. TRIBUNALES DE EVALUACIÓN

El tribunal encargado de la evaluación del TFE estará compuesto por tres miembros nombrados por la Dirección del centro a propuesta del Departamento:

- **Presidencia:** ostentada por la jefatura del departamento correspondiente, en su caso, o por un profesor o profesora.
- **Vocalía 1:** formada por profesor/a perteneciente a la misma especialidad (o a especialidades afines en casos excepcionales, debidos a falta de disponibilidad).
- **Vocalía 2:** formada por profesor/a perteneciente a otras especialidades afines al área de conocimiento del TFE.

Actuará como secretario o secretaria la vocalía de menor edad.

Se nombrarán suplentes de los miembros del tribunal siguiendo las pautas anteriormente indicadas

El profesorado que ejerza la tutoría académica, así como el que actúe como repertorista con piano o como asesor o asesora especializado/a, no podrá formar parte en ningún caso del tribunal que evalúe el TFE de su alumnado.

7. EVALUACIÓN DEL TFE

Para proceder a la defensa del TFE se deberá haber completado la totalidad de las asignaturas que integran el correspondiente plan de estudios (ver punto 1) y contar con la validación de la tutora o tutor académico mediante el modelo Anexo III.

La evaluación del TFE la realizará el tribunal asignado a partir la valoración por separado del proyecto, de la memoria y de la defensa oral.

Cada uno de los miembros del tribunal deberá haber evaluado individualmente, y con anterioridad al acto público de defensa, tanto el proyecto escrito (en el caso de la opción B y de la opción A en las especialidades de Composición y de Pedagogía, si procede) como la memoria (en ambas opciones).



La evaluación de la puesta en escena (opción A), y de la defensa oral (en ambas opciones) será realizada por cada miembro del tribunal por separado en el momento de las mismas. Para cada uno de los aspectos evaluables, el tribunal atenderá los criterios de calificación contenidos en la rúbrica de evaluación que se incluye en la guía docente como anexo.

En el caso de la opción A, la puesta en escena, para la que el alumnado dispondrá de hasta **50 minutos**, se realizará en el mismo acto público que la **defensa oral** y con anterioridad a ésta, para la cual dispondrá de un tiempo orientativo máximo de **20 minutos**.

En el caso de la opción B, para la defensa oral, único acto realizable por parte del alumnado ante el tribunal, el alumnado dispondrá de un tiempo orientativo máximo de **50 minutos**.

En ambas opciones, a la conclusión de la defensa oral, el tribunal podrá abrir un **turno de preguntas** y observaciones durante un tiempo orientativo máximo de **20 minutos**.

Para la defensa oral, se designarán aulas equipadas con medios audiovisuales (proyector y reproductor de sonido), que los alumnos/as podrán utilizar como apoyo al discurso de defensa junto al material de aula y al instrumental que consideren oportuno. En caso de utilizar ordenadores portátiles o cualquier otro dispositivo informático o electrónico, éstos deberán estar deshabilitados del acceso a internet u otras fuentes externas, con el fin de evitar cualquier contacto con el exterior. El tribunal velará para que el uso del referido material auxiliar no implique en ningún caso una desigualdad de trato en el desarrollo de la defensa.

Al finalizar el acto público de presentación y defensa del TFE, el tribunal deliberará poniendo en común la evaluación de los distintos aspectos y de cada miembro del tribunal, obteniendo la calificación final del TFE.

8. CALIFICACIÓN DEL TFE

La calificación final del TFE se obtendrá con la media ponderada de los diferentes apartados. Dicha media sólo podrá efectuarse cuando en cada una de las partes se obtenga una calificación igual o mayor a 4.

El plagio de la totalidad o parte del trabajo teórico conllevará de forma automática la calificación numérica de cero.

Si bien el tutor no otorgará calificación al alumno o alumna tutorizados, si deberá autorizarlo mediante la firma del Anexo III para presentarse al examen ante tribunal, y tal autorización implica su consideración de que el trabajo es apto para ser presentado.

El tribunal podrá proponer la mención de Matrícula de Honor para el alumnado del TFE. La Dirección del centro, oído el Claustro de Profesorado y aplicando los porcentajes establecidos en el artículo 4 de la Orden de 16 de octubre de 2012, será la encargada de arbitrar un procedimiento para la concesión final de dicha mención, teniendo en cuenta el citado porcentaje según la especialidad y los itinerarios, en su caso.



Los criterios de evaluación y calificación establecidos para la valoración del TFE quedarán recogidos en la Guía docente del mismo y en el Proyecto Educativo de Centro.

En un TFE teórico-práctico corresponderá a cada parte el porcentaje siguiente:

- Proyecto (puesta en escena con un máximo orientativo de 50 minutos o partitura en la especialidad de composición)..... 60 %
- Memoria escrita (entre 20 y 60 páginas) 20 %
- Defensa oral del TFE (máx. orientativo, 20 minutos) 20 %

En un TFE teórico corresponderá a cada parte el porcentaje siguiente:

- Proyecto (trabajo de investigación de extensión libre) 60 %
- Memoria escrita (entre 20 y 60 páginas) 20 %
- Defensa oral del TFE (máx. orientativo, 50 minutos)..... 20 %

Los tribunales publicarán en el tablón de anuncios del centro el resultado de las calificaciones obtenidas en el TFE.

El procedimiento para llevar a cabo una **reclamación** a las calificaciones se realizará según lo dispuesto en el capítulo III de la Orden de 16 de octubre de 2012, y las fechas para su presentación aparecerán en el cronograma del curso, junto a las fechas de celebración de los exámenes.

9. CONVOCATORIA DE EVALUACIÓN

En cada convocatoria de evaluación el centro fijará el plazo de presentación y depósito del TFE por parte del alumnado y las fechas de inicio y finalización de las defensas de los mismos.

El alumnado, según la modalidad y la opción elegida, hará entrega de la documentación relacionada a continuación, que será presentada en un único envío de correo electrónico, a la dirección tf@conservatoriosuperiorgranada.com

ANEXO III, firmado por el profesorado tutor (ver pdf autorrellenable adjunto)

PROYECTO

Opción A, Trabajo teórico-práctico de carácter profesional

- **Especialidad de Interpretación (en todos los itinerarios):** grabación audiovisual completa con todas las partes instrumentales o voces de las obras interpretadas.
- **Especialidad de Composición:** partitura de la creación musical (en PDF). Será opcional la aportación de una grabación de la misma en cualquier formato (wav, midi u otros).



- **Especialidad de Pedagogía:** el material didáctico fruto de la investigación (en archivo PDF o audiovisual, según proceda).

Opción B, Trabajo escrito documental de investigación teórica, artículo, ensayo, monografía, etc. (en archivo PDF).

MEMORIA, escrita, en ambas opciones (en archivo PDF).

ANEXOS varios (en archivo PDF o en formato audiovisual según proceda).

Aquella documentación que exceda el tamaño admitido por el correo, será adjuntada en el mismo a través de un enlace privado a la plataforma Youtube, Google Drive, Dropbox u otras.

Cada archivo se nombrará con apellidos y nombre del autor/a del trabajo (mayúscula la primera letra), seguido de espacio, guion medio, espacio, más el nombre en mayúsculas del contenido (MEMORIA, PROYECTO o ANEXO).

Ejemplo: 1^{er} Apellido 2^o Apellido, Nombre - MEMORIA.pdf

Tras la superación del TFE, y en el plazo de 10 días, el secretario del centro procederá al archivo del material entregado en la secretaria, para su difusión y consulta en la biblioteca o en el archivo documental del centro. Todo el alumnado tendrá derecho a contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual del TFE y de los trabajos previos de investigación, en los términos establecidos en la legislación vigente.

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

10. CONVOCATORIAS DISPONIBLES

El número máximo de convocatorias para la superación del TFE será de dos (artículo 6.2 de Orden de 16 de octubre de 2012) que se computarán sucesivamente, a partir de la presentación del anexo III. El alumnado que haya superado la totalidad de las asignaturas de su plan de estudios podrá solicitar la convocatoria extraordinaria de febrero, en sustitución de la correspondiente de junio (artículo 6.3, de la citada Orden).

La duración del periodo de realización del TFE se ajustará a lo establecido en los correspondientes planes de estudios de las enseñanzas artísticas superiores. El alumnado no podrá continuar estudiando en ningún centro de la Comunidad Autónoma Andaluza en los siguientes casos:

- Una vez agotadas las dos convocatorias
- Cuando se haya superado el período de permanencia de seis años desde el inicio de sus estudios en cada especialidad, independientemente de las convocatorias a las que haya concurrido.



Con carácter excepcional, se podrá conceder por una sola vez la convocatoria adicional para el TFE una vez agotadas las convocatorias de pruebas de evaluación establecidas, o haber superado los seis años de permanencia en el centro. El alumnado podrá presentar la solicitud de convocatoria adicional cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

- Enfermedad prolongada o accidente del alumno o alumna que impida el normal desarrollo de la adquisición de competencias curriculares de la asignatura durante más de tres meses del calendario lectivo.
- Incorporación o desempeño de un puesto de trabajo en un horario incompatible con las enseñanzas que curse.
- Cuidado de hijo o hija menor de dieciséis meses o accidente grave, enfermedad grave y hospitalización del cónyuge o persona unida por una relación análoga y de familiares hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.

La solicitud de la convocatoria adicional se presentará entre el 1 y el 10 de septiembre de cada año en la secretaría del centro docente donde el alumno o alumna cursó por última vez la asignatura o asignaturas para las que solicita convocatoria adicional, sin perjuicio de que la persona interesada solicite o tenga concedido un traslado de matrícula.

11. MATRICULACIÓN

La matriculación en el TFE se realizará en los **plazos** establecidos para el resto de asignaturas.

Al realizar la matrícula, el alumnado presentará el **Anexo I** de la Instrucción 9/2019, dirigida a la dirección del centro, con la siguiente información acerca del TFE a realizar, junto a sus datos personales:

- **Título** del trabajo fin de estudios (puede ser orientativo y concretarse más adelante con el tutor o tutora asignado/a).
- **Breve descripción** del trabajo (puede ser orientativa y concretarse más adelante con el tutor o tutora asignado/a).
- **Modalidad** (individual o grupal).
- **Opción** (Trabajo teórico-práctico de carácter profesional o trabajo documental de investigación teórica).
- **Solicitud de designación del tutor/a** académico/a correspondiente por orden de preferencia (máximo de cinco tutores/as). En el caso de no haber solicitado, se asignará un tutor o tutora de oficio.

En el caso del alumnado al que solo le falta por superar el TFE para finalizar



dichas enseñanzas, será posible formalizar la matrícula por el número de créditos correspondientes al TFE únicamente.

Cuando el alumnado matriculado en el TFE no haya presentado el Anexo III al finalizar el curso, o bien haya agotado solo una de las dos convocatorias reglamentariamente establecidas, deberá matricularse de nuevo en el siguiente curso escolar, hecho que implicará el oportuno abono de las tasas o precios públicos correspondientes (según artículo 35.5 de la Orden de 18 de abril de 2012).

NORMATIVA DE APLICACIÓN

La **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo**, de Educación, regula de forma específica en sus artículos **54 a 58** las enseñanzas artísticas superiores.

El **Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre**, modificado por el **Real Decreto 21/2015, de 23 de enero**, establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El **Real Decreto 631, de 14 de mayo de 2010**, en desarrollo del citado Real Decreto 1614/2009, regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Música. En su **artículo 9.2** especifica que la evaluación y calificación del TFE requerirá haber superado la totalidad de las asignaturas que integran el correspondiente plan de estudios y en su **artículo 10** señala que en ningún caso serán objeto de reconocimiento los créditos asignados al TFE.

El **Decreto 260/2011, de 26 de julio de 2011**, por el que se establecen las enseñanzas artísticas superiores de Música en Andalucía, recoge en su **artículo 13** todos los aspectos mencionados en el Real Decreto 631/2010, entre ellos que el TFE se realizará en la fase final del plan, que para su superación se requerirá haber aprobado todas las asignaturas que integran dicho plan, y dispone que el número de créditos, el horario lectivo semanal, el contenido, las competencias y los criterios de evaluación del TFE para las especialidades, en sus distintos estilos e itinerarios, establecidos en los respectivos Anexos I, II y III del Decreto.

La **Orden de 16 de octubre de 2012**, establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores de Música, regula el sistema de reconocimiento y transferencia de créditos de estas enseñanzas, y dispone determinados aspectos de la evaluación del TFE.

La **Instrucción 9/2019, de 29 de mayo**, de la Dirección de Ordenación Educativa, determina de manera específica aspectos relativos a la organización del TFE del alumnado de las Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 2019/2020: definición, elaboración, tutela, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa.

Los acuerdos adoptados por el ETCP del RCSM "Victoria Eugenia" de Granada, materializados en el **Reglamento** interno del Trabajo Fin de Estudios y en la **Guía Docente** contemplados en el **Plan de Centro**.

